



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



DECRETO MUNICIPAL N° 116/2025

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 22 DIC 2025

VISTOS:

Cursa expediente de aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°3, Zona Huayrapata, solicitud realizada por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, cursa antecedentes técnicos y legales que son parte del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 159/2025, de fecha 09 de octubre del 2025, elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes – TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 – G.A.M.S., con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S. del cual se extrae lo más sobresaliente.

PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-11** se encuentra en la Zona Bajo Aranjuez, el mismo está ubicado en la jardinera de la avenida Aranjuez, y esta empotrado con un disco de aluminio de 8 cm. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CÓDIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
RGSUC-11	7892311.26719	260413.17003	2751.5530

Cuadro N°2 Coordenadas de la red geodésica RGSUC-11

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El resultado del proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools v.8.2.3 nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2º Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre; en el sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84, para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el Levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CÓDIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
GEO-1	7891478.876	261829.400	2788.170
GEO-2	7891431.421	261824.391	2791.604
GEO-3	7891143.526	261936.905	2811.781
GEO-4	7891124.602	261949.035	2812.853
GEO-5	7890933.372	262118.556	2840.978
GEO-6	7890899.243	262105.339	2844.060



Cuadro N°3 Coordenadas de los puntos de control geodésicos

el cual concluye: que, Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	101713.589 M2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	1810.463 M1

Cuadro N°5 Área y perímetro del levantamiento topográfico

La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:1100 y para los planos de perfil longitudinal y transversales es de 1:500.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico - legal, el Proyecto de **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3, ZONA HUAYRAPATA.**, se obtuvo una Superficie a Regularizar de **5478,02 M2**, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3, ZONA HUAYRAPATA.	5478,02 M2	100,00 %

Cuadro N°6 Superficie a regularizar del proyecto

Que, **INFORME TÉCNICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 160/2025**, de fecha 30 de octubre de 2025, elaborado por la Arq. Lucia Rodríguez Diaz - ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S. y la Arq. Verónica Patricia Caballero Pérez, ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S. con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en el cual se realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: antecedentes, determinación del bien municipal y límites, ubicación, determinación del bien municipal y límites, determinación del tramo de intervención, características geomorfológicas del bien municipal, delimitación de las poligonales, del cual para un mejor entendimiento se extrae lo más sobresaliente:

UBICACIÓN

El área a intervenir corresponde al proyecto de **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3, ZONA HUAYRAPATA**, dentro del radio urbano de Sucre. El tramo de intervención está determinado y definido por Proyectos de Loteamientos aprobado.

DETERMINACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL Y LÍMITES

La determinación del Bien Municipal se fundamenta en la clasificación de la propiedad según su destino, correspondiendo a los bienes municipales aquellos que están destinados al uso público. Este proceso técnico consiste en definir, delimitar, señalar y registrar los límites de un territorio o predio perteneciente a un municipio o a una unidad territorial dentro de las áreas urbanas municipales.

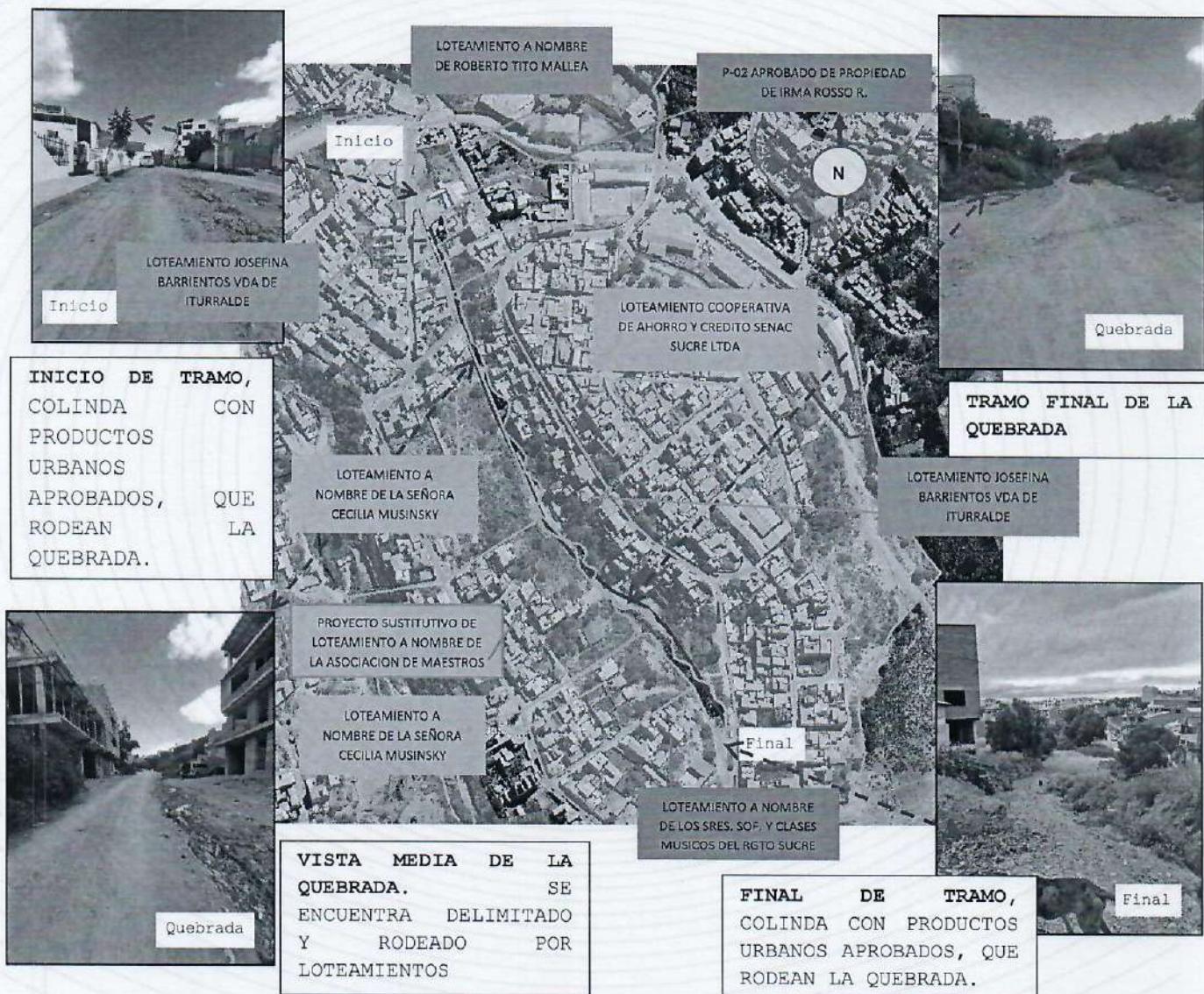


Determinación del tramo de intervención

El área a intervención corresponde al Proyecto de **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3, ZONA HUAYRAPATA".**

Cuyo instrumento legal de CODIFICACIÓN, DENOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS DISTRITOS CATASTRALES, se encuentra respaldada a través de la Ley Municipal Autonómica N°236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario del Municipio de Sucre artículo 27, y Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N°236/2022 Ley de Catastro del Municipio de Sucre.

El tramo de intervención colinda y se encuentra rodeado por Productos Urbanos Aprobados, los cuales cuentan con registro a favor del G.A.M.S. A continuación, se describen el punto de inicio y el punto final del sector intervenido:



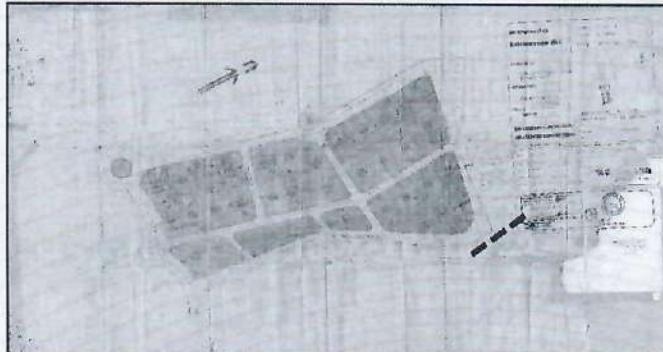
COLINDANTES INMEDIATOS. -

Realizando un análisis más detallado de los Productos Urbanos Aprobados colindantes al área de intervención se extrae datos sobre el instrumento legal de aprobación, áreas de cesión, superficie y registro en DD.RR. de las áreas públicas, según informe de **MAPOTeca CITE N°596/2025** de fecha 19 de mayo de 2025 por Técnico Hernán Campos Paz Responsable de Mapoteca G.A.M.S., Técnico Reynaldo Vela P. Técnico de Mapoteca - G.A.M.S. y Arq. Cintya Viviana Durán Gorostiaga Directora de Urb. Vivienda y Reg. Territorial G.A.M.S.



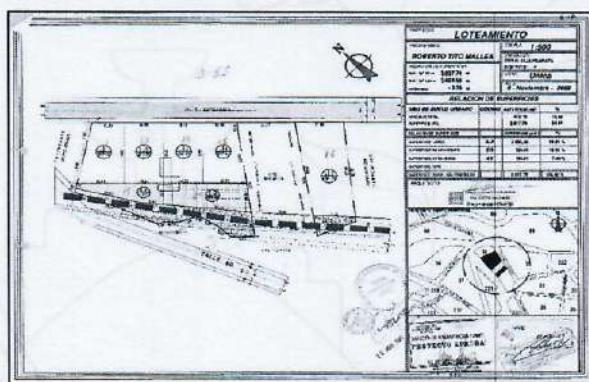
**INFORMACION DE PROYECTOS DE ACUERDO A INFORME DE MAPOTECA N°596/2025
PRODUCTOS URBANOS APROBADOS**

1. LOTEAMIENTO A NOMBRE DE LOS SRES. SOF. Y CLASES MUSICOS DEL RGTO SUCRE.



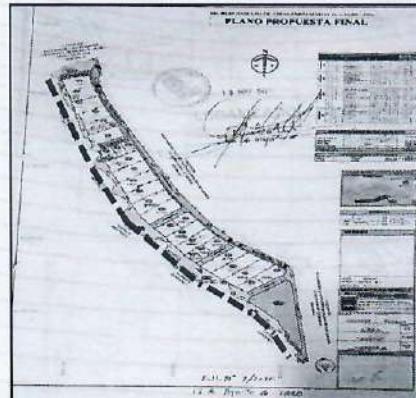
PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
LOTEAMIENTO A NOMBRE DE LOS SRES. SOF. Y CLASES MUSICOS DEL RGTO SUCRE	MEDIANTE EL SELLO DEL CONSEJO DEL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE SUCRE 31/07/1980	AREA DE VIAS	9321,28	-----	A LA FECHA NO SE CUENTA CON FOLIO REAL QUE IDENTIFIQUE SU REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
		AREA EQUIPAMIENTO	908,50	-----	

2. LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ROBERTO TITO MALLEA.



PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ROBERTO TITO MALLEA	RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL N°058/2010 DE 03/03/2010	AREA DE EQUIPAMIENTO	330,49	1.01.199.0058914	NINGUNA
		AREA VERDE	193,81	1.01.199.0058901	
		AREA MUNICIPAL	476,19	1.01.199.0058915	

3. REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC.



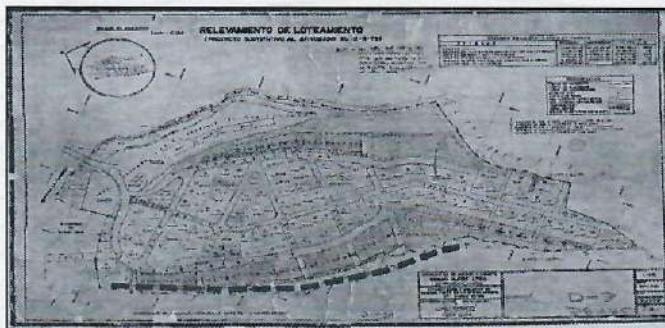


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

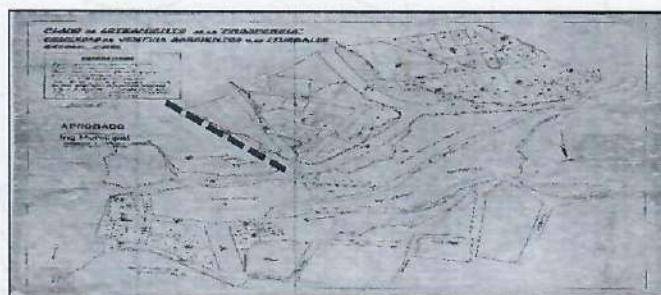
PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC	DECRETO MUNICIPAL Nº7/2020 DE 13/08/2020	AREA VERDE	2097,03	-----	A LA FECHA NO SE CUENTA CON FOLIO REAL QUE IDENTIFIQUE SU REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
		AREA PARA VIAS	4436,62	-----	
		A.M.1	833,37	-----	
		A.M.2	3103,57	-----	

4. LOTEAMIENTO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SENAC SUCRE LTDA.



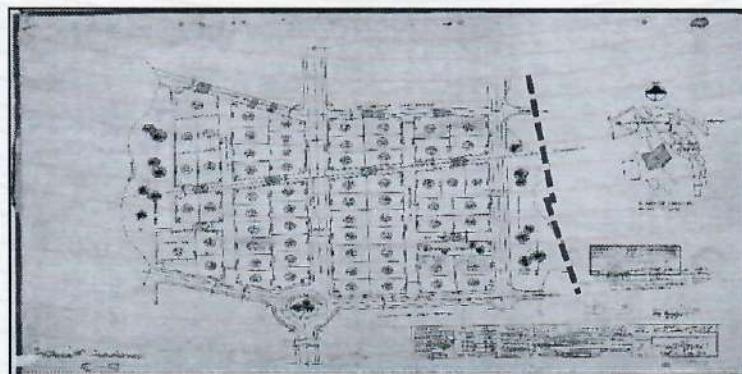
PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
LOTEAMIENTO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SENAC SUCRE LTDA	MEDIANTE EL SELLO DEL CONSEJO DEL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE SUCRE 06/09/1982	AREA PARA VIAS	24460,00	1.01.14.0003415	NINGUNA
		AREA VERDE	31240,82	1.01.14.0003416	

5. LOTEAMIENTO DE LA PROSPERINA A NOMBRE DE LA SEÑORA JOSEFINA BARRIENTOS VDA DE ITURRALDE.



PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
LOTEAMIENTO DE LA PROSPERINA A NOMBRE DE LA SEÑORA JOSEFINA BARRIENTOS VDA DE ITURRALDE	EL AÑO 1956 DESPUES DE LA REFORMA URBANA	-----	-----	-----	A LA FECHA NO SE CUENTA CON FOLIO REAL QUE IDENTIFIQUE SU REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.

6. PROYECTO SUSTITUTIVO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE LA ASOCIACION DE MAESTROS.



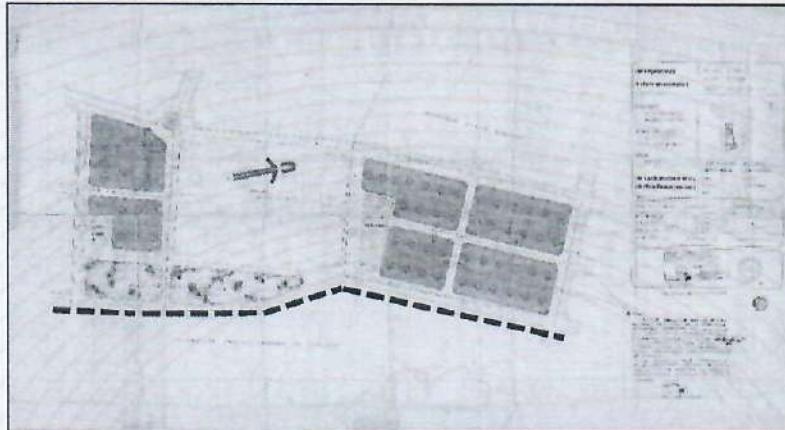


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
PROYECTO SUSTITUTIVO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS	MEDIANTE EL SELLO DEL CONSEJO DEL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE SUCRE	AREA DE EQUIPAMIENTO	630,00	-----	A LA FECHA NO SE CUENTA CON FOLIO REAL QUE IDENTIFIQUE SU REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
		AREA DE VIAS VEHICULARES	2510,00	-----	
		AREA DE VIAS PEATONALES	1465,00	-----	
		AREA VERDE	1695,00	-----	

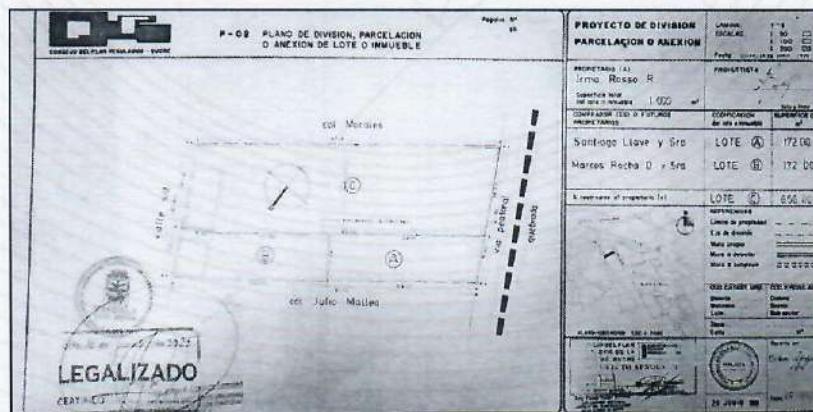
7. LOTEAMIENTO A NOMBRE DE LA SEÑORA CECILIA MUSINSKY.



PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
LOTEAMIENTO A NOMBRE DE LA SEÑORA CECILIA MUSINSKY	MEDIANTE EL SELLO DEL CONSEJO DEL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE SUCRE 22/04/1980	AREA DE EQUIPAMIENTO	1093,75	-----	A LA FECHA NO SE CUENTA CON FOLIO REAL QUE IDENTIFIQUE SU REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
		AREA PARA VIAS	5160,06	-----	
		AREA VERDE	3628,00	-----	

Y Según el informe de **MAPOTeca CITE N°733/2025** de fecha 16 de junio de 2025 por Técnico Julio Hernán Campos Paz Responsable Área de Mapoteca D.U.V.R.T.-G.A.M.S., Topógrafo Jorge A. Cardozo Lazcano técnico Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial – G.A.M.S. y Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga Directora de Urb. Vivienda y Reg. Territorial G.A.M.S. detalla los anteriores y el aparte el producto urbano aprobado P-02 siguiente.

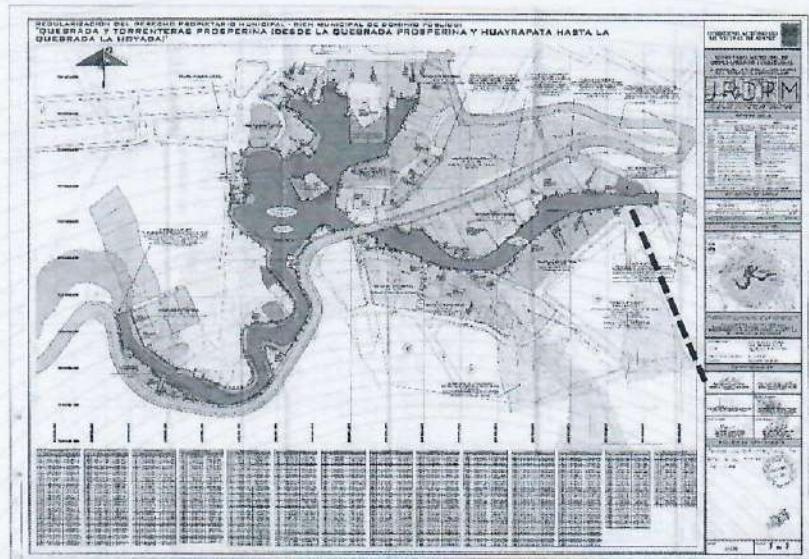
8. PROYECTO DE DIVISION, PARCELACION O ANEXION A NOMBRE DE LA SEÑORA IRMA ROSSO R.



PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
P-02 APROBADO DE PROPIEDAD DE IRMA ROSSO R.	MEDIANTE EL CONSEJO DEL PLAN REGULADOR DE SUCRE 20/06/1980	-----	-----	-----	SEGÚN PLANO APROBADO, NO CUENTA CON ÁREAS DE USOS PÚBLICO



9. REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS PROSPERINA (DESDE LA QUEBRADA PROSPERINA Y HUAYRAPATA HASTA LA QUEBRADA LA HOYADA)".



PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS PROSPERINA (DESDE LA QUEBRADA PROSPERINA Y HUAYRAPATA HASTA LA QUEBRADA LA HOYADA)"	APROBADO DECRETO MUNICIPAL Nº 81/2022 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2022			1.01.1.99.0098411 1.01.1.99.0098412 1.01.1.99.0098413 1.01.1.99.0098414 1.01.1.99.0098416	SIN OBSERVACIÓN.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

- Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre vigente

Según **Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°159/2025**, de fecha 9 de octubre de 2025 elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes topógrafo de Regularización Municipal D-4 G.A.M.S., e Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización de Derecho Propietario Municipal-G.A.M.S., el levantamiento topográfico, dan a conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita el Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN D.P.T.M.U.-CITE N°490/2025** de fecha 25 de junio del 2025 elaborado por Top. Rodrigo Sánchez Miranda Topógrafo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda 1 G.A.M.S., e Ing. David S. Vaca Guzmán T. Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana-G.A.M.S., como instrumento técnico base para la delimitación de la Propiedad Municipal.



El informe topográfico sirve para obtener un conocimiento detallado del sector, proporcionando información crucial como los límites, características físicas (edificaciones, ríos, etc.), desniveles (relieve y pendientes) y elevaciones. Este documento es fundamental para planificar proyectos de urbanismo futuro para el sector.

- *Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.*

Nos permitió la obtención de los relieves y la forma del terreno, así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3, ZONA HUAYRAPATA para la definición del Bien Municipal.

- *Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.*

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N°733/2025 de fecha 16 de junio de 2025 elaborado por Técnico Julio Hernán Campos Paz Responsable Área de Mapoteca D.U.V.R.T.-G.A.M.S., Topógrafo Jorge A. Cardozo Lazcano técnico Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial – G.A.M.S. y Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga Directora de Urb. Vivienda y Reg. Territorial G.A.M.S. donde informa respecto al uso de suelo del area solicitada de los productos aprobados.

El informe de uso de suelo sirve para identificar y delimitar los usos permitidos, asegurando que las actividades en el sector sean seguras, este documento facilita la toma de decisiones al planificar y delimitar la quebrada y realizar la regularización de manera correcta de acuerdo a norma.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 596/2025 de fechas 19 de mayo de 2025, elaborado por Técnico Julio Hernan Campos Paz Responsable de Mapoteca G.A.M.S., Técnico Reynaldo Vela P. Técnico de Mapoteca G.A.M.S y Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga Directora de Urb. Vivienda y Reg. Territorial G.A.M.S., donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos a la **"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3, ZONA HUAYRAPATA.**

El informe de productos urbanos aprobados mediato e inmediatos sirve como un documento oficial que certifica que estos cumplieron con la normativa vigente y han sido validados por una autoridad competente, para así poder proceder con la regularización de la quebrada realizando una correcta delimitación.

- ✓ **INFORME JAUR** con Cite N°840/2025 de fecha 11 de abril de 2025 elaborado por Arq. Virginia Paola Torres Gómez, Arq. Jhosseline Millares Mealla Jefa de J.A.U.R. G.A.M.S. y Arquitecto Loteamientos D.U.V.R.T. G.A.M.S., y Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga Directora de Urb. Vivienda y Reg. Territorial G.A.M.S. que a letra indica: "...Revisado los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de JAUR, en el sector se encuentra el reordenamiento descrito a continuación..." REORDENAMIENTO ZONA HUAYRAPATA (LOTEAMIENTO COOP. DE AHORRO Y CREDITO SENAC - MUSICOS DE RGTO. SUCRE)", con relación a la información de divisiones y líneas municipales la D.U.V.R.T. no puede remitir dicha información por que los trámites ingresan con número de registro y gestión.

El informe de productos urbanos en proceso, sirve como un documento oficial que certifica y valida el curso de trámites colindante al sector de intervención, para así poder proceder con la regularización de la quebrada realizando una correcta delimitación.

- *Informe del Área de regularización del derecho propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)*
- ✓ **Informe A.R.D.P.U. CITE N°257/2025** de fecha 22 de abril de 2025 elaborado por Arq. Ana Lucy Guillen Cruz Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 5 D.R.D.P.



G.A.M.S. y Msc. Abog. Paulet E. Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano-G.A.M.S. que a letra indica: "...que no se encuentra ningún proceso de regularización..." .

El informe de regularizaciones en proceso, sirve como un documento oficial que certifica y valida el curso del trámite colindante al sector de intervención, para así poder proceder con la regularización de la quebrada realizando una correcta delimitación.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes **los cuales no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del derecho Propietario de los bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- *Solicitud de informe de Catastro Multifinalitario solicitando informe respecto a la vigencia, modificación o generación de nuevos códigos catastrales.*

INFORME N°0800/2025 de fecha 11 de abril del 2025 elaborado por Arq. A. Marcela Orellana Orellana Técnico VI Catastro Multifinalitario G.A.M.S. e Ing. Cynthia Montalvo Torres Jefe de Catastro Multifinalitario-G.A.M.S., emitido por La Jefatura de Catastro Multifinalitario, que a letra indica: "...en base a la identificación del área, según solicitud y de acuerdo a la base de datos grafica del sistema catastral vigente (Qgis) y tributación RUAT utilizados como consulta por la Jefatura de Catastro Multifinalitario para la poligonal de intervención del proyecto de Regularización del proyecto "**QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC**" se informa..."

El informe catastral sirve para conocer los detalles físicos de un bien inmueble, siendo fundamental para la planificación urbana para así poder proceder con la regularización de la quebrada realizando una correcta delimitación.

- *Solicitud de Informe a la DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.*

INFORME TECNICO DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA J.P.D.E.T. CITE N°214/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 elaborado por Arq. Jimena Vilca Roso Arquitecto Tramites de la Jefatura de Planificación y Diseño Estratégico Territorial G.A.M.S., Arq. Carlos E. Barrios Vargas Jefe de Planificación y Diseño Estratégico Territorial-G.A.M.S. e Ing. David Sergio Vaca Guzmán Torricos. Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana-G.A.M.S., en la parte conclusiva indica: "... los productos urbanos loteamientos aprobados ubicados en el entorno presentan secciones de 10 y 12 metros de sección en vías, de acuerdo a estas secciones que presentan los productos urbanos aprobados definir continuidad de vías siguiendo las secciones mencionadas, por el sector no se encuentran proyectos de estructuración viaria aprobadas ni en proceso..." .

El informe de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados y en proceso sirve para analizar, planificar, diseñar y gestionar la infraestructura de calles, asegurando la conexión con el sector, así poder proceder con la regularización de la quebrada realizando una correcta delimitación.

- *Solicitud de Informe a la DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA SOBRE NOTIFICACIONES U OTROS ACTUADOS colindantes al sector de intervención.*

INFORME TECNICO JEFATURA DE CONTROL DE DESARROLLO MUNICIPAL J.C.D.M. CITE N°185/25 de fecha 9 de abril de 2025 elaborado por Tec. Jose Arancibia Bustillo Técnico de Jefatura de Control de Desarrollo Municipal G.A.M.S., Abog. Mario Limachi Salinas Jefe de Control y Desarrollo Municipal G.A.M.S., e Ing. David Sergio Vaca Guzmán Torricos. Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana-G.A.M.S., en la parte conclusiva a la letra indica: "...



en el sector de intervención, NO SE REALIZÓ NINGUNA INTERVENCIÓN DE NOTIFICACIONES U OTROS EN TODO EL TRAMO SOLICITADO E INDICADO EN LA PRESENTE SOLICITUD...”.

El informe de control urbano sobre notificaciones y otros actuados, sirve para recibir y gestionar información importante de manera organizada, permitiendo estar al tanto de procesos en curso, estos informes facilitan la toma de decisiones para proseguir con el proyecto de regularización.

- *Solicitud de informe complementario de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos para el proyecto de regularización.*

Según informe **TECNICO CAAR CITE N°19/25** de fecha 24 de abril de 2025 elaborado por Arq. Erick Bracamonte Gumié Técnico V UGR-DIMGER y Zenón Yupari Director a.i. DIMGER G.A.M.S., que indica: “...El estudio técnico del mapa Geotécnico, Geomorfológicos, Hidrológicos y de Riesgo ofrece información clave para planificación territorial y la mitigación de riesgos en el área...”.

- ✓ **INTERPRETACION GEOMORFOLOGICA.** – la morfología accidentada del sector refleja una dinámica geológica marcada por plegamientos a favor de las pendientes. Se identifican zonas de serranías y colinas con variabilidad en la estabilidad del terreno, donde las cuestas pronunciadas pueden representar sectores de erosión.
- ✓ **INTERPRETACION HIDROLOGICA.** – La quebrada actúa como un canal natural de drenaje, regulando el flujo Hídrico en temporadas de lluvia. El análisis establece sectores con condiciones aceptables, donde el riesgo de inundación es bajo a medio, y zonas con condición favorables, donde la probabilidad de inundación es prácticamente nula.
- ✓ **INTERPRETACION GEOLOGICA.** Se observa un contacto entre formaciones Cuaternarias Fluvio-Lacustres (Qfl), con depósitos de sedimentos transportados desde las laderas, sedimentados en depresiones lagunares. Estos Materiales presentan alternancias de gravas, limos y arcillas poco consolidados, con secciones intercaladas de material grueso arrastrando en épocas de lluvias intensas. Esta composición influye en la estabilidad del terreno y su respuesta a cargas estructurales.
- ✓ **INTERPRETACION GEOTECNICA.** La clasificación de los suelos de cimentación, basada en la capacidad portante determinada por ensayos SPT, indica la presencia de suelos blandos con capacidad admisible entre 0.5 kg/cm² y 2 kg/cm² (S3) estos suelos, compuestos por gravas y arenas poco compactas, presentan condiciones de moderada estabilidad, lo que requiere una evaluación detallada para asegurar una adecuada resistencia.
- ✓ **EVALUACION DEL RIESGO.** El mapa de riesgos identifica zona tipo (A), donde existen asientos diferenciales y pendientes altas que pueden comprometer la estabilidad de futuras construcciones.

RECOMENDACIONES FINALES. – en el marco del proceso de regularización del derecho propietario Municipal del Bien de dominio Público “QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC” DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3, ZONA HUAYRAPATA, se determina las siguientes Recomendaciones: “...se recomienda regularizar el derecho propietario Municipal en la quebrada, y en caso de que se proyecten infraestructura dentro del área analizada, se recomienda estabilizar las pendientes pronunciadas mediante técnicas como terrazas, forestación o muros de contención para mitigar la erosión; implementar sistemas adicionales de drenaje en áreas con riesgo medio de inundación y monitorear el comportamiento de la quebrada en épocas de lluvia; evaluar la resistencia de los materiales cuaternarios Fluvio-Lacustres y emplear técnicas de mejoramiento del suelo en zonas sensibles; diseñar cimentaciones profundas o semiprofundas en suelos blandos y realizar estudios detallados que aseguren la estabilidad estructural y resistencia sísmica; y priorizar la construcción en áreas alejadas de zonas con alta pendiente o riesgo de asientos diferenciales...”.

El informe de DIMGER sobre mapas de riesgos es, ante todo, una herramienta de análisis esencial que, entre otros usos, permite identificar zonas de mayor o menor riesgo frente a diferentes peligros, como factor clave a la hora de determinar las áreas a intervenir y realizar una delimitación correcta de la regularización.

Titularidad sobre el dominio - ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica “se deberá hacer



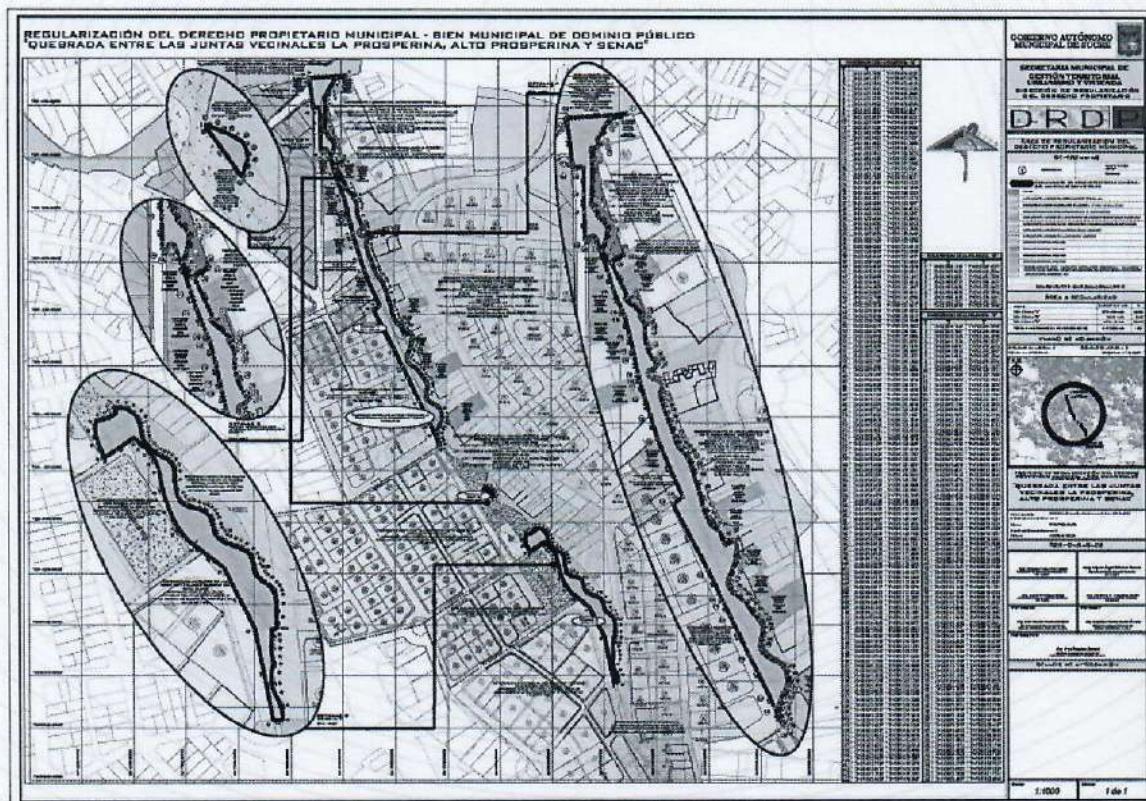
los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención”, sin embargo en el caso concreto **AL NO IDENTIFICARSE ANTECEDENTE DOMINIAL** se solicita a Derechos Reales certificado negativo el cual acredita que la **QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC** no cuenta con registro a favor del G.A.M.S.

Por tal razón el área de intervención del proyecto será inscrito en Derechos Reales a favor del G.A.M.S. como primer registro de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
Nº	REGISTRO	DENOMINACION	SUPERFICIE A REGISTRAR (M2)	%
1	PRIMER REGISTRO	“QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC”	5478,02	100,00
SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC”			5478,02	100,00

POLIGONAL DE INTERVENCION – PLANIMETRIA DE REGULARIZACION

Por todo lo mencionado anteriormente y habiendo realizado la sobreposición de los productos urbanos aprobados respecto al levantamiento topográfico georreferenciado e imagen satelital, conforme al análisis de la documentación presentada por los propietarios de predios colindantes, informe de las unidades del G.A.M.S. y tomando en cuenta todos los antecedentes, se obtiene las poligonales de intervención plasmada en la Planimetría de Regularización Municipal.



Planimetría de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público
“QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC”

SUPERFICIE DE LAS POLIGONALES

Conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la



Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3, ZONA HUAYRAPATA"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie total de **5478,02 m²**, para perfeccionar el derecho propietario Municipal en beneficio de la comuna, bajo el siguiente detalle:

SUPERFICIE TOTAL A REGULARIZAR. -

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.			SUPERFICIE A REGISTRAR (M ²)	%
Nº	REGISTRO	DENOMINACION		
1	PRIMER REGISTRO	"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" (POLIGONAL A)	3771,98	68,85
2	PRIMER REGISTRO	"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" (POLIGONAL B)	29,91	0,55
3	PRIMER REGISTRO	"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" (POLIGONAL C)	1676,13	30,60
SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC"			5478,02	100,00

Se registrará como **PRIMER REGISTRO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de la **Polygonal A 3771,98 m²** (Tres mil setecientos setenta y un con noventa y ocho metros cuadrados), la superficie de la **Polygonal B 29,91 m²** (Veintinueve con noventa y un metros cuadrados), la superficie de la **Polygonal C 1676,13 m²** (Mil seiscientos setenta y seis con trece metros cuadrados) y con una superficie total de las tres poligonales de **5478,02 m²** (Cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con cero dos metros cuadrados) favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

El mencionado informe **CONCLUYE** (...) Que, La identificación de la Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3, ZONA HUAYRAPATA, es verificada de acuerdo a aerofotogrametrías de años 1956, 1980 y 1997, asimismo en las imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2015, 2020 y 2023 donde claramente se evidencia las características morfológicas naturales de la quebrada, manteniendoce de manera natural.

La Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3, ZONA HUAYRAPATA, que comprende la planimetria de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico y demás documento técnico - legal que forma parte indisoluble del proyecto.

Resultado de la **identificación y delimitación** de la Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público, se obtiene una poligonal, el área de regularización cuenta con una superficie total de **5478,02 m²** (Cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con cero dos metros cuadrados).

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir conflicto técnico, **SE RECOMIENDA**:

La REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetria y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal



de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...”.

La APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC” ubicada en el DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3, ZONA HUAYRAPATA, MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL como Bien Municipal de Dominio Público, con una superficie total a regularizar 5478,02 m² (Cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con cero dos metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N°078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) “Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetria de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes”.

Que, **INFORME LEGAL A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 161/2025**, de 5 de noviembre de 2025, elaborado por el Abg. Miguel Ángel Sánchez Ramos ABOGADO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 – G.A.M.S. con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., el cual revisa el cumplimiento de los requisitos de orden legal, que a efectos de dar sustento legal al proceso de regularización de los Bienes de Dominio Municipal realiza un análisis legal pormenorizado de acuerdo a estos puntos importantes: (...)

NOTIFICACIONES

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes municipales de Dominio Público realizado por el equipo técnico – legal y en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales)**, Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2º; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL AREA DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO **“QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC”**.

PRIMERA NOTIFICACIÓN:

Se llevo adelante la Primera notificación en fecha 2 de abril de 2025, dicha notificación se realizó en todo el sector de intervención a un total de 24 predios colindantes, de los cuales 15 fueron los propietarios que llegaron a presentar su documentación solicitada acreditando su Derecho Propietario sobre los predios colindantes a la Quebrada.

SEGUNDA NOTIFICACIÓN:

Cumplido el plazo de 5 días hábiles se realizó la segunda notificación correspondiente en fecha 2 de mayo de 2025 a 9 predios colindantes que no presentaron su documentación en la primera notificación, de los cuales 4 fueron los propietarios que llegaron a presentar su documentación solicitada.

Cumplido el plazo de 5 días hábiles para la presentación de documentación se procedió a la publicación del Edicto Municipal.

Cabe aclarar que los propietarios de los predios notificados se presentaron en oficinas del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal para entregar su documentación requerida en las



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

NOTIFICACIONES realizadas in situ, sin que medie presión, dolo o vicio del consentimiento, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada como ser: Cédulas de identidad, planos, testimonio de propiedad, pago de impuestos y folio real bajo el siguiente detalle:

PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUERIDA ENTRE LAS JUNTAS VECINAS LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SEMAY" UBICADO EN EL DM-4, DC-3, ZONA BURATAPA.														
Nº	1º NOTIFICACION	2º NOTIFICACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	C.I.	CÓDIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	SI	SI												
2	SI	SI	JUAN CARLOS ROCHA MANLAND	1144825	003-0056-005-000	182/2020	162,00	1.01.1.99.0086881	162,00	003-0056-005-000	162,00	F-01 N°0196446 APROBADO		
3	SI	SI	MARCELO PALAGUERA BETANIOS	3645388	003-0056-905-000	450/2021	165,94	1.01.1.99.0086812	165,94	003-0056-905-000	165,94	F-01 N°0203994 APROBADO		
4	SI	SI	PAULA NANCY ROCHA MANLAND	4099478										
5	SI	NO	TOMAS HUENEZ TORRES	1121174	003-0251-999-000	80	390,00	1.01.1.99.0080022	390,73	003-0251-999-000	390,00			LA DOCUMENTACION PRESENTADA, TAMBIEN CORRESPONDE AL PRECIO CON COD. INTERNO N° 6.
6	SI	NO												
7	SI	SI	SANTIAGO DASA CASTELLON	1101100		693/2010	227,25	1.01.1.99.0054851	221,21			F-01 N°0204114 APROBADO	219,72	
8	SI	SI												
9	SI	NO	ABDON CAMPOS GROPEIA	1061230	003-0251-001-000	278/2024	135,47	1.01.1.99.0104789	135,47	003-0251-001-000	135,47			
10	SI	NO	CELSA VARGAS MENORGA de CHOQUE	1373849 PT.	003-0255-707-000	1503/2024	161,30	1.01.1.99.0051720	157,89	003-0255-707-000	161,30	F-01 014568 APROBADO		
11	SI	NO	BEATRIZ ARAMCIBIA PUMA de GUMIEL	1113230- 11 CH.	003-0251-904-000	702	45,24	1.01.1.99.0055412	45,24	003-0251-904-000	45,24	F-01 N°070360 REFERENCIAL	56,84	
12	SI	NO	JOSE ANTONIO GUMIEL RIOS	1101945 CH.										
13	SI	NO	MILBER VILLALTA ALVAREZ	4089907	003-0255-011-000	2573/2021	523,07	1.01.1.99.0090613	522,40	003-0255-011-000	521,40	F-01 0215142 APROBADO	530,40	
14	SI	SI	ROSARIO MARCELINA DURAN VILLALBA	1422714 PT.										
15	SI	NO	ANNA JULIA DURAN VILLALBA de GARCIA	1298693 PT.	003-0255-002-000	862/2007	611,00	1.01.1.99.0020808	611,00	003-0255-002-000	611,00	F-01 N°0208400 APROBADO	611,00	
16	SI	NO	LIDIA MARTHA DURAN VILLALBA	1287345 PT.										
17	SI	NO	LUIS SERRUDO GUZMAN	1049436	003-0221-003-000	256	300,00	1.01.1.99.0072968	399,66	003-0221-003-000	399,66	F-01 N°0195570 APROBADO	399,00	
18	SI	SI	MARTHA CALDERON COQUIRA de SERRUDO	1098840										
19	SI	NO	TEODORO CRUZ ORTIZ	3684492 PT.	003-0221-004-000	055/2021	190,94	1.01.1.99.0071015	190,94	003-0221-004-000	190,94	F-01 N°0200277 APROBADO	190,94	
20	SI	NO	ENRIQUETA VEDIA HUERTA Vda. de CRUZ	8598813 PT.										
21	SI	NO	JUAN DANIEL GONZALES CABRERA	1059767	003-0221-005-000	212/93	243,75	1.01.1.99.0062901	243,75	003-0221-005-000	243,75	F-01 N°127898 APROBADO	243,75	
22	SI	NO	CARMEN ROSA ENCINAS de GONZALES											
23	SI	NO	MARIMA MUÑEZ CERVANTES Vda. de SERRUDO	3173283	003-0221-006-000	926/2019	300,00	1.01.1.99.0016179	307,41	003-0221-006-000	307,41	F-01 N°0204165 APROBADO	307,41	
24	SI	NO	GERARDO ROBLES LANDA	1106356	003-0221-007-000	927/2018	300,00	1.01.1.99.0018180	286,26	003-0221-007-000	286,26	F-01 N°0199197 APROBADO	286,26	
25	SI	NO	VICENTE DARIO CAMPOS MATEIZO	1039690										
26	SI	NO	RENJAR LIMBERT CAMPOS BUSTILLOS	5641970										
27	SI	NO	ILSEN JAJAJA CAMPOS BUSTILLOS	5665734	003-0058-012-000	16/2023						F-01 N°0203924 APROBADO	101,50	
28	SI	NO	YULITZA JANGIRA CAMPOS BUSTILLOS	7473619										
29	SI	NO	WENDY INGRID CAMPOS BUSTILLOS	7536565 CH.										
30	SI	NO	MIRTHA MENDOZA GONZALES	5494659	003-0056-006-000	110/2023	289,73	1.01.1.99.0013278	289,73	003-0056-006-000	260,00	F-01 N°0164340 APROBADO	260,00	



Edicto Municipal

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha **24 de octubre de 2025** en el Periódico de CORREO DEL SUR. En cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2º de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09), el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC"**.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

Certificado de propiedad

Se procedió a solicitar en fecha 11 de septiembre de 2025 a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD** que a letra indica **CERTIFICA**: "...Que, a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que ante la búsqueda del Bien municipal de dominio público **"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC"** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°3; ZONA HUAYRAPATA NO SE ENCONTRARON REGISTROS a nombre del: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE con NIT: 1000565021.

Informe Legal

Se debe precisar que con respecto a este requisito el mismo está elaborado de acuerdo a la normativa vigente, fundamentando de manera legal la identificación de la propiedad municipal de acuerdo al amparo de disposiciones legales.

Por todo lo mencionado se debe precisar que el presente proyecto cumple con los requisitos de Orden Legal bajo el siguiente detalle:

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL A.R.D.P.M. PROY. CITE N°161/2025	CUMPLE

El mencionado informe CONCLUYE Y RECOMIENDA (...)

Que en virtud de los antecedentes técnico-legales analizados, y en aplicación de las disposiciones contenidas en la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** (Art. 339.II), la **Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales** (Art. 31), la **Ley Autonómica Municipal N°078/15**, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal** aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**, y demás normativa legal conexa, se concluye que el proceso de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO**



PROSPERINA Y SENAC", se ha llevado a cabo conforme a derecho, cumpliendo con las formalidades técnicas, administrativas y legales exigidas.

No habiéndose **presentado oposiciones, observaciones ni conflictos de carácter técnico o jurídico** con terceros, y constatada la consolidación física, funcional y jurídica del bien como vía pública, no existe impedimento legal alguno para la prosecución del Proceso de Regularización e inscripción del derecho propietario municipal ante la Oficina de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca, en favor del **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, consolidando así la protección y defensa del patrimonio de dominio público municipal.

De acuerdo a todo lo antecedido y en base al **Informe Técnico Top. A.R.D.P.M. PROY. Cite N°159/2025** y el **Informe Técnico A.R.D.P M. PROY. Cite N°160/2025** se establece que la superficie total a Regularizar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en los Registros de Derechos Reales del DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, tiene una superficie total de **5478,02 m²** (**cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con cero dos metros cuadrados**), bajo el siguiente

Detalle:

SUPERFICIES IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
Nº	REGISTRO	DENOMINACION	SUPERFICIE A REGISTRAR (M ²)	%
1	PRIMER REGISTRO	"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" (POLIGONAL A)	3771,98	68,85
2	PRIMER REGISTRO	"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" (POLIGONAL B)	29,91	0,55
3	PRIMER REGISTRO	"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" (POLIGONAL C)	1676,13	30,60
SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC"			5478,02	100,00
Se realizará la inscripción como PRIMER REGISTRO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Polygonal A con una superficie de 3771,98 m² (Tres mil setecientos setenta y un con noventa y ocho metros cuadrados); la Polygonal B con una superficie de 29,91 m² (Veintinueve con noventa y un metros cuadrados); la Polygonal C con una superficie de 1676,13 m² (Mil seiscientos setenta y seis con trece metros cuadrados). Con una superficie total de las tres poligonales de 5478,02 m² (Cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con cero dos metros cuadrados) favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre .				

Por todo lo anteriormente mencionado y conforme a las conclusiones realizadas y habiéndose cumplido con las formalidades técnicos y legales en la identificación del Bien Municipal de Dominio Público y en el estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado como Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia en el Capítulo Cuarto, **Art. 339**, párrafo II, asimismo conforme establece el **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal) inc. a), Art. 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) inc. a) e inc. b)** de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N°078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (**Bienes Municipales de Dominio Público**, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y demás normas conexas, **SE RECOMIENDA:**

La REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO - LEGALES EXIGIDOS en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, **aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica:** "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de



la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...”.

LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" UBICADO EN EL DM-4, DC-3, ZONA HUAYRAPATA, con una superficie total a regularizar de **5478,02 m²** (**cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con cero dos metros cuadrados**), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

Para tal efecto tambien se remite propuesta de Decreto Municipal en formato digital en cumplimiento al art. 19 inc. a) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO II.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TERCERA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO
TÍTULO I
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO
CAPÍTULO OCTAVO
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo. 302 Parágrafo I

Establece “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos, en su Jurisdicción”; Numeral 28 “Diseñar, construir. Equipar y mantener la infraestructura y obras de interés Público y Bienes de Dominio Municipal, dentro de su Jurisdicción Territorial”.

CUARTA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO
TÍTULO I
ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO
CAPÍTULO CUARTO
BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

Art. 339 Parágrafo II

“Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, **inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable**; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.

CODIGO CIVIL Decreto Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975
LIBRO SEGUNDO
DE LOS BIENES, DE LA PROPIEDAD Y DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LA COSA AJENA
TITULO I
DE LOS BIENES
SECCION III
DE LOS BIENES CON RELACION A QUIENES PERTENEZCAN

Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS).

Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (...)



**TITULO III
DE LA PROPIEDAD
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 105.- (CONCEPTO Y ALCANCE GENERAL).

La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.

**LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRES IBÁÑEZ
(19/07/2010)**

**CAPÍTULO III
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS**

Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se les son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (9/01/2014)

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3.- (Cumplimiento obligatorio de la normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de los tributos municipales y el cuidado de los bienes de dominio público.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)
En todos sus incisos.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).
En todos sus incisos.

**CAPÍTULO V
BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL**

Artículo 31.- (Bienes Municipales de Dominio Público). Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa.

Inc. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos torreneras y quebradas con sus lechos, aires, y taludes hasta su coronamiento.



LEY 2341 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Arts. 2-II, 16 a) b) c) d), 27, 28, 29, 32, 33
Par. I y II y 34.

**CAPÍTULO IV
VALIDE Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 33º (Notificación)

I. La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

II. Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2º de la presente Ley.

Ley de Inscripción en Derechos Reales 27957 (15/11/1887)

**CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Así mismo se enmarca en disposiciones legislativas emanadas del Honorable Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio para este tipo de procesos como son:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015)

Artículo 1.- (OBJETO) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Art. 3.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural**; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torreneras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°182/08

Artículo 3º "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09)

Artículo 2º: "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores."

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.



CAPÍTULO III

BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL

Art. 12.-BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. - Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

Bienes Municipales de dominio público

Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento y franja de seguridad establecida según normativa Municipal.

CAPITULO IV

CASO I

PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)

ARTÍCULO 18.- Requisitos de orden técnico y Requisitos de Orden Legal en todos sus incisos.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

**REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M.
Nº017/2024 (12/04/2024)**

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES DE LOS PROYECTOS DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONDOMINIO

Artículo 21.-

Numeral 1.- Bienes Municipales de Dominio Público son los mencionados en el artículo 31 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, mismos que deberán ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y que por su naturaleza son inalienable, imprescriptible e inembargable no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo, como ser:

d) Ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Numeral 3.- Para que un espacio físico sea catalogado como río, quebrada y/o torrentera, debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), en el mapa de Hidrografía, Plan Habitacional y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS), además en casos particulares se deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) De no encontrarse graficado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), Plan Habitacional y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) o los mapas de riesgos elaborados por la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER), de acuerdo a valoración del profesional dependiente de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), las características hidrológicas de la zona pudieran requerir una opinión especializada; solicitará la



realización de una inspección conjunta con un profesional dependiente de la Dirección Integral Municipal de Gestión Riesgos, fruto de la cual se emitirá un Informe Técnico Conclusivo, estableciendo que el área debe o no ser catalogada como río, quebrada o torrenera.

- b) Para la catalogación tomará en cuenta las características hidrológicas e hidráulicas, identificando en un plano el perímetro respectivo.
- c) De no existir los elementos suficientes para que sea catalogada como río, quebrada o torrenera, deberá continuar la tramitación correspondiente.

CONSIDERANDO III:

Que, INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN CITE S.M.G.T.U.V. N° 2025/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, emitida por el Arq. Walter Irala Arancibia PROFESIONAL V ARQUITECTO 5-S.M.G.T.U.V. G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., donde **CONCLUYEN**: “(...)” que, EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO **"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC"**, DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N° 3 – ZONA HUAYRAPATA, tiene una superficie total a regularizar de 5478,02 m² comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnica, legal, topográfico, informe legal y demás documentos técnico - legal que forma parte indisoluble del proyecto.

Por lo tanto, al no existir impedimentos **TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y **se valida** el presente proyecto.

RECOMENDANDO (...) Que, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación del Bien Municipal de Dominio Público y al no existir impedimento **TÉCNICO** se recomienda la aprobación del Proyecto de PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO **"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC"** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 3, ZONA HUAYRAPATA, el cual se enmarca en los Artículos 31 de la ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales: a la Ley Autonómica Municipal N°078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Municipales del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante N°58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Que, INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2127/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Abog. María Victoria Espada PROFESIONAL V. ABOGADO 1 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. en cual recomiendan “(...)” Que, la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal al NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO, se RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO **"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC"** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 3, ZONA HUAYRAPATA para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto detallado ut supra, con una superficie total de **5478,02** m² (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CERO DOS METROS CUADRADOS), Proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) metros cuadrados, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes” del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 y conforme establecen los Artículos 31 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, asimismo en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales.



Que, el **Que, el INFORME LEGAL N° 4276/2025** de 15 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "**QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC**" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 3, ZONA HUAYRAPATA adjuntándose los antecedentes que conciernen al presente trámite.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 3, ZONA HUAYRAPATA Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documentos técnico - legal (que forman parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal **con una superficie total 5478,02 m²** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M ²)	%
"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 3, ZONA HUAYRAPATA.	5478,02 M ²	100,00 %

Cuenta con las siguientes coordenadas georreferenciadas:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

COORDENADAS DE LA POLIGONAL "A"		
P	X	Y
1	X=261854.7210	Y=7891478.4349
2	X=261845.1717	Y=7891475.8570
3	X=261842.5042	Y=7891472.6610
4	X=261837.3265	Y=7891463.1820
5	X=261837.7430	Y=7891460.2400
6	X=261837.8733	Y=7891459.7472
7	X=261833.9628	Y=7891458.8768
8	X=261834.2965	Y=7891452.2426
9	X=261834.4088	Y=7891440.0031
10	X=261833.8087	Y=7891426.5458
11	X=261835.5999	Y=7891424.8017
12	X=261837.5220	Y=7891419.9700
13	X=261842.4924	Y=7891414.9844
14	X=261842.9623	Y=7891412.1937
15	X=261841.6423	Y=7891405.3600
16	X=261839.7337	Y=7891400.1911
17	X=261843.3913	Y=7891392.2973
18	X=261852.4160	Y=7891397.8691
19	X=261852.5203	Y=7891397.5700
20	X=261845.1560	Y=7891392.7281
21	X=261854.3744	Y=7891373.1554
22	X=261852.7869	Y=7891372.0951
23	X=261863.0546	Y=7891363.1382
24	X=261861.2443	Y=7891362.2399
25	X=261862.6403	Y=7891360.3382
26	X=261864.2151	Y=7891357.1373
27	X=261864.5894	Y=7891353.5897
28	X=261865.4818	Y=7891344.6535
29	X=261869.3103	Y=7891336.5297
30	X=261870.4840	Y=7891335.0963
31	X=261871.8595	Y=7891333.8553
32	X=261870.1007	Y=7891332.3986
33	X=261867.0958	Y=7891330.9469
34	X=261866.4355	Y=7891330.1402
35	X=261866.1983	Y=7891328.7479
36	X=261866.5018	Y=7891327.4913
37	X=261867.3977	Y=7891326.5930
38	X=261868.6489	Y=7891325.9637
39	X=261870.5162	Y=7891325.4842
40	X=261872.0919	Y=7891324.7870
41	X=261873.3113	Y=7891324.0211
42	X=261873.8900	Y=7891323.1145
43	X=261874.0631	Y=7891322.6318
44	X=261874.3054	Y=7891321.2067
45	X=261873.8837	Y=7891319.6431
46	X=261872.7966	Y=7891317.6748
47	X=261873.0685	Y=7891315.7510
48	X=261874.2116	Y=7891311.9111
49	X=261875.3549	Y=7891307.9372
50	X=261877.0384	Y=7891303.8312
51	X=261878.5930	Y=7891299.3749
52	X=261880.8135	Y=7891293.3882
53	X=261881.8178	Y=7891290.5301
54	X=261882.9610	Y=7891287.4908
55	X=261883.8686	Y=7891285.8325
56	X=261886.2204	Y=7891283.7834
57	X=261888.7849	Y=7891280.3805
58	X=261890.7411	Y=7891275.1837
59	X=261892.7367	Y=7891269.1688

COORDENADAS DE LA POLIGONAL "A"		
P	X	Y
60	X=261895.2543	Y=7891261.7107
61	X=261897.4772	Y=7891252.4090
62	X=261899.1447	Y=7891247.1648
63	X=261900.8042	Y=7891243.3636
64	X=261902.9289	Y=7891240.7431
65	X=261906.3778	Y=7891238.4856
66	X=261910.1248	Y=7891230.0330
67	X=261915.1314	Y=7891232.7182
68	X=261915.8874	Y=7891231.6476
69	X=261916.7313	Y=7891229.4039
70	X=261917.0321	Y=7891227.1687
71	X=261916.9139	Y=7891225.3854
72	X=261915.3313	Y=7891224.4820
73	X=261916.3921	Y=7891222.3553
74	X=261916.1361	Y=7891220.8689
75	X=261914.5996	Y=7891216.3910
76	X=261912.1657	Y=7891210.5497
77	X=261911.4919	Y=7891207.6159
78	X=261912.2429	Y=7891205.1707
79	X=261913.5966	Y=7891202.8031
80	X=261915.2820	Y=7891201.5035
81	X=261920.7580	Y=7891197.1361
82	X=261923.3205	Y=7891194.0195
83	X=261926.8512	Y=7891189.1061
84	X=261929.5689	Y=7891186.0269
85	X=261930.7397	Y=7891183.9903
86	X=261931.4070	Y=7891182.2160
87	X=261931.5746	Y=7891180.4489
88	X=261930.8309	Y=7891176.0389
89	X=261930.1030	Y=7891172.3373
90	X=261930.0615	Y=7891169.9491
91	X=261930.3997	Y=7891169.1465
92	X=261930.7378	Y=7891168.3438
93	X=261932.4078	Y=7891166.2280
94	X=261935.2836	Y=7891163.7708
95	X=261938.7544	Y=7891161.9602
96	X=261940.9510	Y=7891160.7321
97	X=261942.6170	Y=7891159.3003
98	X=261943.9486	Y=7891157.2889
99	X=261945.3161	Y=7891153.3056
100	X=261945.8200	Y=7891150.2296
101	X=261945.6619	Y=7891148.2025
102	X=261945.0283	Y=7891146.4153
103	X=261943.5138	Y=7891143.8460
104	X=261941.6562	Y=7891139.6619
105	X=261940.8117	Y=7891136.5276
106	X=261940.8823	Y=7891131.8558
107	X=261941.8427	Y=7891128.2245
108	X=261942.6012	Y=7891125.7197
109	X=261943.1829	Y=7891124.1733
110	X=261943.1488	Y=7891124.1605
111	X=261937.9408	Y=7891135.1695
112	X=261934.2849	Y=7891142.8977
113	X=261923.4278	Y=7891165.8483
114	X=261912.5549	Y=7891188.8322
115	X=261909.0289	Y=7891196.2858
116	X=261907.3410	Y=7891199.7894
117	X=261899.9556	Y=7891215.1195
118	X=261880.1995	Y=7891253.7751

COORDENADAS DE LA POLIGONAL "A"		
P	X	Y
119	X=261885.7516	Y=7891257.8668
120	X=261871.1534	Y=7891291.7019
121	X=261867.2528	Y=7891304.3900
122	X=261863.8754	Y=7891315.2700
123	X=261861.3862	Y=7891324.5450
124	X=261860.5346	Y=7891327.7300
125	X=261860.3014	Y=7891328.7880
126	X=261858.0676	Y=7891338.9220
127	X=261857.2625	Y=7891342.8790
128	X=261855.3632	Y=7891351.3200
129	X=261852.5639	Y=7891362.3260
130	X=261850.8225	Y=7891366.3360
131	X=261846.1876	Y=7891377.5610
132	X=261843.1910	Y=7891387.2040
133	X=261836.6457	Y=7891406.8760
134	X=261833.9787	Y=7891408.5270
135	X=261832.0575	Y=7891406.0476
136	X=261830.1553	Y=7891405.9855
137	X=261829.8231	Y=7891422.8310
138	X=261829.6550	Y=7891433.0340
139	X=261829.4316	Y=7891448.3860
140	X=261822.7635	Y=7891448.2242
141	X=261822.7369	Y=7891450.3470
142	X=261820.0735	Y=7891473.3150
143	X=261819.3288	Y=7891476.2303
144	X=261819.4616	Y=7891476.2467
COORDENADAS DE LA POLIGONAL "B"		
P	X	Y

COORDENADAS DE LA POLIGONAL "C"		
P	X	Y
1	X=261986.1120	Y=7891083.6357
2	X=261987.9427	Y=7891082.8794
3	X=261990.6261	Y=7891081.7709
4	X=261993.0717	Y=7891080.3437
5	X=261993.8698	Y=7891078.9637
6	X=261994.0936	Y=7891076.9916
7	X=261993.2438	Y=7891074.6141
8	X=261992.7521	Y=7891073.9795
9	X=261986.0513	Y=7891083.2540





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

COORDENADAS DE LA POLIGONAL "C"			COORDENADAS DE LA POLIGONAL "C"			COORDENADAS DE LA POLIGONAL "C"		
P	X	Y	P	X	Y	P	X	Y
20	X=262062.2575	Y=7891014.6655	49	X=262099.9738	Y=7890966.8429	78	X=262059.9521	Y=7890995.7396
21	X=262062.3165	Y=7891010.0303	50	X=262100.5861	Y=7890964.7488	79	X=262056.9519	Y=7891005.0933
22	X=262064.0073	Y=7891001.7588	51	X=262102.0652	Y=7890963.1854	80	X=262055.1028	Y=7891014.7408
23	X=262064.6092	Y=7891000.6670	52	X=262103.6764	Y=7890961.4125	81	X=262053.2469	Y=7891019.3969
24	X=262065.4966	Y=7890999.6593	53	X=262106.1516	Y=7890959.9231	82	X=262050.2717	Y=7891023.4307
25	X=262066.7490	Y=7890998.7596	54	X=262108.1463	Y=7890958.1271	83	X=262046.8455	Y=7891027.0989
26	X=262067.9434	Y=7890998.0038	55	X=262109.1344	Y=7890956.6392	84	X=262043.0309	Y=7891030.3613
27	X=262069.0391	Y=7890997.4684	56	X=262109.7848	Y=7890955.2710	85	X=262029.0865	Y=7891020.9319
28	X=262072.3978	Y=7890996.6999	57	X=262110.2342	Y=7890953.6025	86	X=262028.4151	Y=7891022.1540
29	X=262075.6070	Y=7890995.6672	58	X=262110.8846	Y=7890949.8921	87	X=262025.8050	Y=7891028.0968
30	X=262076.6861	Y=7890995.0955	59	X=262110.7220	Y=7890943.3447	88	X=262024.5422	Y=7891033.7107
31	X=262077.9448	Y=7890994.3064	60	X=262111.0600	Y=7890938.2286	89	X=262024.8633	Y=7891037.0992
32	X=262078.6756	Y=7890993.5372	61	X=262108.1684	Y=7890937.6611	90	X=262026.5387	Y=7891038.5225
33	X=262079.4873	Y=7890992.2598	62	X=262108.5537	Y=7890935.1626	91	X=262030.9187	Y=7891039.5989
34	X=262079.9330	Y=7890990.5324	63	X=262108.3886	Y=7890932.6400	92	X=262034.5096	Y=7891041.7931
35	X=262080.4974	Y=7890988.1414	64	X=262108.1118	Y=7890928.6243	93	X=262034.6497	Y=7891043.6948
36	X=262081.2636	Y=7890985.3446	65	X=262108.6838	Y=7890924.6399			
37	X=262082.1594	Y=7890983.3180	66	X=262109.0904	Y=7890920.8649			
38	X=262083.5698	Y=7890981.9225	67	X=262108.4304	Y=7890917.1259			
39	X=262085.5866	Y=7890980.5884	68	X=262108.3706	Y=7890911.1585			
40	X=262087.4011	Y=7890979.5224	69	X=262110.1509	Y=7890905.4626			
41	X=262090.7762	Y=7890978.5624	70	X=262112.7784	Y=7890899.9429			
42	X=262093.2397	Y=7890977.4569	71	X=262113.4832	Y=7890893.8704			
43	X=262095.2153	Y=7890976.5971	72	X=262109.1194	Y=7890893.7153			
44	X=262097.5436	Y=7890974.8641	73	X=262100.4125	Y=7890938.0838			
45	X=262098.6622	Y=7890972.9260	74	X=262085.8590	Y=7890967.3891			
46	X=262099.3577	Y=7890971.4177	75	X=262072.3882	Y=7890978.2385			
47	X=262099.4812	Y=7890970.4404	76	X=262072.0667	Y=7890977.9672			
48	X=262099.7028	Y=7890968.8668	77	X=262064.8812	Y=7890986.0844			

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 3, ZONA HUAYRAPATA con una superficie total 5478,02 m²** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **debiendo inscribirse de acuerdo al siguiente cuadro.**

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
Nº	REGISTRO	DENOMINACION	SUPERFICIE A REGISTRAR (M2)	%
1	PRIMER REGISTRO	"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" (POLIGONAL A)	3771,98	68,85
2	PRIMER REGISTRO	"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" (POLIGONAL B)	29,91	0,55
3	PRIMER REGISTRO	"QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC" (POLIGONAL C)	1676,13	30,60
SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES LA PROSPERINA, ALTO PROSPERINA Y SENAC"			5478,02	100,00



Se registrará como **PRIMER REGISTRO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de la **Polygonal A 3771,98 m²** (Tres mil setecientos setenta y un con noventa y ocho metros cuadrados), la superficie de la **Polygonal B 29,91 m²** (Veintinueve con noventa y un metros cuadrados), la superficie de la **Polygonal C 1676,13 m²** (Mil seiscientos setenta y seis con trece metros cuadrados) y con una superficie **total de las tres poligonales de 5478,02 m²** (Cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con cero dos metros cuadrados) favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación del G.A.M.S. Asimismo, remitirá una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinalitario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal y la Sub Alcaldía correspondiente) para su conocimiento, resguardo y precautela de los bienes registrados a nombre del G.A.M.S.

ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -

Dr. Enrique Learío Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL,
URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S.**